

ASESORAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS

Disposiciones generales

1. Introducción

SODERCAN, a través del Programa EMPRECAN PLUS (enmarcado, a su vez, en el Programa E!factory), promueve acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a la creación de nuevas empresas o a nuevos proyectos de diversificación para empresas existentes en los sectores industrial y de servicios a la industria de todo el territorio de Cantabria.

El Programa pretende dar soporte a aquellas personas y/o empresas que, por primera vez, ponen en marcha una iniciativa empresarial, máxime en un entorno tan competitivo como en el que nos encontramos.

Con esta finalidad, se ofrece un abanico de líneas de asesoramiento con las cuales reducir las principales problemáticas a las cuales se enfrentan las empresas de reciente creación en las primeras etapas de su vida. Es en estas fases más tempranas, en las que se toman decisiones estratégicas que condicionarán el futuro desarrollo de la empresa, donde es necesario prestar un especial apoyo y a las que este conjunto de servicios pretende dar respuesta.

2. Descripción de las líneas de asesoramiento

Se contemplan las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento técnico para la elaboración del Plan de Empresa.

Asesoramiento técnico por parte de SODERCAN, S.A. para la elaboración del Plan de Empresa: definición de la idea, misión, visión y valores; plan de marketing, plan de recursos humanos, plan de inversiones, plan económico-financiero, etc. y consecuentemente, el análisis de la viabilidad de la nueva iniciativa empresarial que ha de desarrollarse en Cantabria.

Este Plan de Empresa, sin ningún coste para el solicitante, será realizado con el apoyo de tutores de la Dirección de Creación de Empresas, I+D y Universidades de SODERCAN, S.A. La elaboración del Plan de Empresa contará con una dedicación estimada de 35 horas por proyecto

empresarial. Estas tareas serán a su vez desarrolladas con el soporte de aquellas herramientas y aplicaciones informáticas que SODERCAN, S.A. pone a disposición de los solicitantes.

B) Asesoramiento técnico para la elaboración del Plan de Diversificación.

Destinado a empresas ya constituidas que quieren analizar la viabilidad de nuevas líneas de negocio para diversificar la actividad de la empresa mediante la elaboración de un Plan de Diversificación para esa nueva actividad que ha de desarrollarse en Cantabria.

Este Plan de Diversificación, sin ningún coste para el solicitante, será realizado con el apoyo por parte de tutores de la Dirección de Creación de Empresas, I+D y Universidades de SODERCAN, S.A. La elaboración del Plan de Diversificación contará con una dedicación estimada de 35 horas por proyecto. Estas tareas serán a su vez desarrolladas con el soporte de aquellas herramientas y aplicaciones informáticas que SODERCAN, S.A. pone a disposición de los solicitantes.

3. Solicitantes

Con carácter general podrán solicitar este asesoramiento tanto las personas físicas como las empresas (cualquiera que sea su forma jurídica) que cumplan las siguientes condiciones:

- A) Asesoramiento técnico para la Elaboración del Plan de Empresa de un nuevo proyecto empresarial: personas físicas y empresas (cualquiera que sea su forma jurídica). En el caso de sociedades, estas deberán estar constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2018.
- B) Asesoramiento técnico para la elaboración del Plan de Diversificación: en el caso de sociedades, éstas deberán estar constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2014.
- La actividad a desarrollar deberá estar incluida entre las siguientes:
 - Sector Industrial
 - Servicios de apoyo a la industria (ingeniería, diseño, consultoría tecnológica...)
 - Servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías
 - Actividades con un alto componente de innovación, entendiéndose esa innovación en sentido amplio (producto, procesos, modelo de negocio...).

Quedan excluidas de estos servicios las actividades de transporte y almacenamiento, pesqueras, ganaderas, agrícolas, de silvicultura y extractivas. En ningún caso será susceptible de ayuda la actividad de comercio al por menor y por mayor, hostelería, construcción (excepto instalaciones eléctricas, fontanería y otras instalaciones), actividades inmobiliarias, de intermediación financiera y de seguros, asesoramiento jurídico, laboral, contable y fiscal, actividades administrativas y servicios auxiliares (excepto centros de llamadas y actividades de envasado y empaquetado por cuenta de terceros). Tampoco se incluyen actividades en régimen de franquicia

- Además, han de cumplirse los siguientes requisitos:
 - Tanto el domicilio social y fiscal, como el proyecto a desarrollar, deben localizarse en Cantabria.

4. Plazos de la convocatoria

El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá hasta las 23:59 horas del día **30 de diciembre de 2019** en caso de presentarla de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día **30 de diciembre de 2019** en caso de presentarla de forma presencial.

En caso de querer acceder a otras convocatorias del programa e!factory 2019, la solicitud para la realización del Plan de Empresa deberá haber sido formalizada con anterioridad a las 14:00 horas del 15 de octubre de 2019 en caso de presentar la solicitud de forma presencial o las 23:59 horas del citado día 15 de octubre de 2019 en caso de realizar la solicitud de forma telemática.

5. Solicitudes

La solicitud deberá realizarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN.

La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus términos, deberá ser realizada por el promotor o uno de los promotores del proyecto y presentarse siguiendo el procedimiento de tramitación de la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.

La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la propia solicitud.

Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá también adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI o NIE de la persona solicitante.

Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**.

Dicho documento deberá ser firmado por la persona que realiza la solicitud que, como se indica anteriormente, debe ser el promotor o uno de los promotores del proyecto.

La firma del **Documento de Solicitud** podrá realizarse de las siguientes formas:

- 1.- Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, **hasta las 23:59 horas del día 30 de diciembre de 2019**.
- 2.- En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el solicitante.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es la persona solicitante, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI del solicitante.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado, se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, **hasta las 14:00 horas del día 30 de diciembre de 2019**.

En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciera se le dará por desistido su solicitud.

6. Confidencialidad

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de las entregas dinerarias sin contraprestación se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la entrega dineraria sin contraprestación.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios.

7.- Fuero

Los emprendedores, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria, a los Tribunales de Justicia de Santander, competentes al efecto.

Santander, a 19 de febrero de 2019.

Iciar Amorrortu Arrese
Directora General

RESPONSABLE PROYECTO	VºBº DIRECCIÓN DE CREACION DE EMPRESAS, I+D, Y UNIVERSIDADES	Vº Bº DIRECCION JURIDICO
CARMEN MENDATAURIGOITIA ARENAS	ALFREDO CUESTA EXPOSITO	PATRICIA ORTIZ GOMEZ